

Santa Marta 07 de junio del 2022

Señores:

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
E. S. D.

Radicación.: 2021-00225-00
Proceso.: ORDINARIO LABORAL.
Demandante: FERNANDO JOSE MULFORD MARTINEZ
Demandado: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

Asunto.: Recurso de Reposición en subsidio de Apelación contra auto de fecha 06 de junio del 2022, notificado por estado el 07 de junio del 2022.

ANA MARIA CORDOBA LEAL, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 39.560.615, expedida en Girardot, y portadora de la tarjeta profesional T.P. 140753 del C.S.J, en mi calidad de Jefe Oficina Jurídica y Control Disciplinario, nombrada mediante Resolución 149 del 21 de mayo de 2020 y acta de posesión de fecha 21 de mayo de 2020 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS con Nit. 891.780.185-2, creado mediante decreto No. 377 del 23 de diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada, tal como lo acredito con el documento anexo, mediante la Ordenanza No.084 del tres (3) de diciembre de 2018, por la **Empresa Social del Estado (E.S.E) HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, con domicilio principal en esta ciudad, representada legalmente por **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.663.944, expedida en Medellín, **AGENTE ESPECIAL - INTERVENTOR de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, designado mediante Resolución No. 002304 de fecha 11 de mayo de 2020, emanada por la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa, para administrar la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, y posesionado mediante Acta S.D.M.E. 051 de fecha 12 de mayo del 2020, prorrogada mediante Resolución número 05493 del 10 de mayo de 2021, y por la Resolución N° 090 del 10 de mayo del 202, por medio del presente escrito, me dirijo a usted, estando dentro del término legal con el objeto de interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra Auto de fecha 06 de junio del 2022, notificado por estado el 07 de junio del 2022, en los siguientes términos así:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Auto de fecha 06 de junio del 2022, notificado por estado el 07 de junio del 2022, su despacho decidió lo siguiente:

“Encuentra el Despacho que la demandada E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE fue notificado el día 06 de agosto de 2021 a través de correo electrónico, de conformidad al decreto 806 de 2020, concediéndole el término legal para que contestara, sin embargo, no lo hizo, por lo que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2º y 3º. del artículo 31 del C.P.T. Y S.S. en armonía con el Decreto Legislativo 806 de 2020 se tendrá por no contestada y así se manifestará en la parte resolutive”

Así mismo resolvió

“PRIMERO: TENER por NO contestada la demanda por la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
SEGUNDO: una vez ejecutoriada esta providencia DEVUELVASE el expediente al Despacho para proveer lo pertinente”

2. SUSTENTACIÓN

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, lo siguiente:

Mediante correo electrónico, el pasado 06 de agosto del 2021 a las 16:42, fue notificado por su despacho, auto admisorio del proceso de la referencia, de conformidad con el decreto 806 de 2020, concediendo el término legal para contestarla.

Mediante correo electrónico notificacionesjudiciales@hujmb.com, fue radicado en su despacho el día 23 de agosto del 2021, a las 10:06 am, contestación de demanda dentro del proceso ordinario laboral, adelantado por el señor Fernando Mulford contra la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.

A través de correo electrónico j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 23 de agosto del 2021 a las 12:35 pm, la señora Sandra Milena Junco Contreras, quien funge como secretaria de despacho, acuso recibido del mismo.

3. PETICIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito muy respetuosamente a la Honorable Juez, se reponga la decisión adoptada mediante Auto de fecha 06 de junio del 2022, notificado por estado el 07 de junio del 2022 y se tenga por contestada la demanda, teniendo en cuenta que la misma fue presentada en término legal para ello.

4. PRUEBAS Y ANEXOS

Documentales:

1. Correo electrónico emanado por el juzgado tercero laboral, el día 06 de agosto del 2021 a las 16:42, en el cual notifica la admisión de la demanda del proceso de la referencia
2. Correo electrónico emanado del hospital, notificacionesjudiciales@hujmb.com, el día 23 de agosto del 2021, a las 10:06 am, en el cual se radica la contestación de la demanda.
3. Correo electrónico emanado por el juzgado tercero laboral, en el cual, día 23 de agosto del 2021 a las 12:35 pm en el cual acusa recibido de la contestación de demanda radicada por la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

Fundamento esta petición en los pronunciamientos jurisprudenciales constitucional, art 318, art 322. Procedencia y oportunidades Código General del Proceso.

5. NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la Oficina Jurídica de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE Carrera 14 No. 23-42, Santa Marta, Correo electrónico: notificacionesjudiciales@hujmb.com

6. PERSONERÍA

Respetuosamente solicito a su señoría, reconocirme personería en los términos a mi conferido.

De la Honorable Juez con todo respeto,


ANA MARIA CORDOBA LEAL
C.C. No. 39.560.615, de Girardot
T.P. No. 140753 del C.S. de la J.